



- 0 0 7 9 / 0 4

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 NOV 2004

VISTO, el expediente N° 2035/04, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Cooperación y Servicio Público ha presentado un proyecto de Convenio Especifico con la Administración Nacional Seguridad Social (ANSES), con el objeto de establecer un sistema de becas para que el empleado del Anses pueda cursar la Maestría en Políticas Públicas y Gobierno;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, de esta Institución, ha hecho las intervenciones correspondientes;

Que en su 7° Reunión de 2004, de fecha 17 de noviembre, este cuerpo ha tratado el mencionado Convenio y no ha formulado objeciones al mismo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar a la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús a suscribir el Convenio Especifico con la Administración Nacional Seguridad Social (ANSES), que en dos Anexos se acompaña en 2 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Administración Nacional Seguridad Social (ANSES), en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N°1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. DANIEL MUZZOPAPPA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús


CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (UNLa.) Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)


Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, en adelante "UNLa", representado en este acto por su Rectora la Dra. Ana María Jaramillo D.N.I. N° 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte y la Administración Nacional de la Seguridad Social en adelante "ANSES", representada en este acto por el Señor Director Ejecutivo Don Sergio Tomás Massa, D.N.I. N° 22.862.121 con domicilio legal en la Avenida Córdoba N° 720, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y ambas conjuntamente denominada "LAS PARTES", se formaliza el presente CONVENIO ESPECIFICO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer un sistema de becas para que empleados de la ANSES, cursen la Maestría en Políticas Públicas y Gobierno Cohorte 2004-2005, de la UNLa. Dicho sistema será financiado en su totalidad por la ANSES.

SEGUNDA: La ANSES se compromete a girar, del 1 al 10 de cada mes, a la Cuenta Corriente N° 5181 -15019/4, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Remedios de Escalada, el monto correspondiente a la cuota mensual de \$1200 (mil doscientos) correspondientes a 8 (ocho) becas para que sus empleados cursen la Maestría en Políticas Públicas y Gobierno, debiendo comunicar a la Tesorería de la UNLa cada giro efectuado. La ANSES se compromete a girar junto con el primer pago mensual, el monto correspondiente a la inscripción de 8 (ocho) alumnos becados equivalentes a un total de \$800 (pesos ochocientos) El valor total por beca es de \$ 3.100, a pagar en 20 (veinte) cuotas además de la inscripción.

TERCERA: Los empleados de la ANSES, que en virtud del presente Convenio Específico se incorporen como alumnos en la mencionada Maestría que ofrece la UNLa, aceptarán la normativa vigente en la Universidad y deberán cumplimentar los requisitos de ingreso establecidos para la misma.


 Dr. DANIEL RODRIGUEZ
 CONSEJO SUPERIOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


 Prof. HECTOR MUZZOPAPPA
 CONSEJO SUPERIOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


 ANA MARIA JARAMILLO
 RECTORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: La ANSES continuará pagando la cuota mensual correspondiente a los 8 (ocho) alumnos becados, aunque éstos incumpliesen con sus obligaciones como alumnos de la Maestría o dejen de cursarla.

QUINTA: La ANSES se compromete a efectuar la difusión entre sus empleados, de la oferta académica y de todas las actividades vinculadas con ella, que realiza la UNLa.

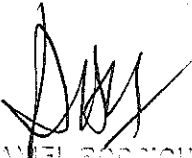
SEXTA: La ANSES pondrá a disposición de la UNLa. la nómina de los empleados que recibirán la beca. La UNLa efectuará un informe semestral del seguimiento de los becados.

SEPTIMA: Este Convenio se celebrará por el término de tres (3) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes comunica su voluntad contraria con anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos. La denuncia de no proseguir con las obligaciones del presente Convenio no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

OCTAVA: Este convenio se firma ad-referéndum de su ratificación por el Consejo Superior de la UNLa tal como lo establece el Estatuto de la misma.

NOVENA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de Agosto de 2004.


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Prof. JORGE MUZZOPAPPA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS